

**GERENCIA DE INVERSIÓN
Y FINANCIAMIENTO
FPA**



FIJA EL MÁXIMO COSTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). CRÉDITO CORFO MIPYME.

VISTO: EXENTA - DE TOMA DE RAZÓN

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 28.749, de 2016, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 177, de 2016, modificada por la Resolución (A) N° 9, de 2017 y por el Acuerdo N° 28.914, de 2018 del CEC ejecutado por la Resolución (A) N° 125, de 2018; que aprueba tanto, la creación del Programa denominado Línea de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa" como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. La facultad establecida en el Acuerdo N° 28.914, de 2018, que modifica el numeral 13 del Acuerdo N° 28.749, de 2016, ambos del CEC, que señala que: "El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá trimestralmente las tasas de interés aplicables a los préstamos de los intermediarios financieros. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que este opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring. Este límite será informado con la notificación del otorgamiento de los préstamos a los IFNB. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido, no serán elegibles para el Programa".
3. La Resolución (E) N° 364, de 2019, que aprueba metodología para determinar máximo costo operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.
4. El Acuerdo N° 28.969 de 2019, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N° 942, de 2019, que aprueba tasas, entre otros programas, de la línea de crédito para intermediarios financieros no bancarios (IFNB) "crédito CORFO MIPYME"; para el periodo 01.10.2019 al 31.12.2019.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y

lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1. **FÍJESE el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del “Programa Línea de crédito para intermediarios financieros no bancarios (IFNB). Crédito CORFO MIPYME.”**, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del Reglamento del Programa Crédito CORFO MIPYME, y a la metodología de fijación de costo total máximo para las operaciones de Factoring, correspondiente a los siguientes niveles de venta por empresa:

Segmento Empresa	Costo Total Máximo
Microempresa	19,20%
Pequeña Empresa	17,87%
Mediana Empresa	17,34%

2. Los costos totales máximos estarán vigentes para las operaciones originadas en los préstamos otorgados a los IFNB a un año plazo, durante el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
3. Dichos costos totales máximos serán informados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento al momento de postulación de los préstamos por parte de los IFNB.

Anótese, comuníquese y notifíquese.


LUIS FELIPE OLIVA DIAZ
Gerente de Inversión y Financiamiento

